

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0011 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y JHON MILLLER CELY MONSALVE.

"PERSONAL DE APOYO EN COBRANZA"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cartera del ICETEX, de fecha 18 de diciembre de 2009 en el cual se plantea la necesidad de garantizar confiabilidad, integridad y seguridad de la información de los créditos y la cartera del lcetex, a través del mejoramiento de la infraestructura de hardware, software y procesos.
- 1.2. Que mediante memorando No. VCC 6000-903 de fecha 18 de diciembre de 2009, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX solicita la contratación de JHON MILLER CELY MONSALEVE como personal de apoyo en Cobranza; Así mismo, adjuntan hoja de vida con documentos soportes adjuntos.
- 1.3. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF 2010 019, Rubro No. 312- 001- 020- 600- 012 "Honorarios", del día 04 de enero de 2010, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.
- 1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con JHON MILLER CELY MONSALVE, teniendo en cuenta su perfil académico, su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, tal y como se desprende de las certificaciones adjuntas a su hoja de vida.
- 1.5. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que el CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia el contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre el CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.
- 1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JHON MILLER CELY MONSALVE C.C No. 13,741.000 de Bucaramanga.

3. OBJETO

Contratar los servicios de un profesional que adelante las gestiones de cobro administrativo, pre jurídico y jurídico, realizando el seguimiento necesario a los procesos de facturación y gestiones adelantadas por la implementación de estrategias en la cobranza preventiva y correctiva.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 30 de junio de 2010.

6. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$16.039.296.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado IVA, de los cuales **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$14.851.200.00)**, corresponden a Honorarios y la suma de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.188.096.00)** corresponden al IVA Régimen Simplificado.

7. FORMA DE PAGO

Se cancelara el valor total de la orden de servicios en mensualidades iguales cada una de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.475.200.00), sin IVA. Los





ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 0 1 1 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y JHON MILLLER CELY MONSALVE.

"PERSONAL DE APOYO EN COBRANZA"

pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y de un informe detallado de la contratista en el que conste las actividades desarrolladas, documentos que deben venir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor de la orden y de la presentación de los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que el CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para pagar el valor de la presente orden de servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la misma, están disponibles en el rubro No. 312-001-020-600-012 "Honorarios", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2010 - 019, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 04 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad 2. Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza 3. Efectuar pruebas a los nuevos desarrollos o actualizaciones del módulo de facturación y módulo de Gestión Cartera en el aplicativo C&CTEX para los créditos que se encuentran en época de estudio, periodo de gracia o amortización y elaborar informes sobre funcionalidad. 4. Establecer y poner en marcha controles de la cartera IES y Alianzas, elaboración de reportes correspondientes a la cartera en administración y liquidación individual de operaciones. 5. Ofrecer respuesta a Clientes, Áreas Misionales del ICETEX, Atención al Usuario, Outsourcing de Seguimiento al Crédito, en los requerimientos que le sean asignados. 6. Efectuar las verificaciones necesarias y preparar los informes que le sean solicitados con respecto a las actividades desarrolladas por el outsourcing de seguimiento al crédito. 7. Evaluar la gestión del outsourcing de seguimiento al crédito y programar reuniones periódicas para hacer seguimiento a las obligaciones del contrato y a la gestión de cobro adelantada. 8. Asignar mensualmente las obligaciones susceptibles de cobranza administrativa al outsourcing de seguimiento al crédito. 9. Generar y entregar los reportes a Centrales de Riesgo de los deudores de ICETEX. 10. Actualizar la información sobre la gestión adelantada con cada obligación, de manera que se cuente permanentemente con información precisa y confiable sobre la cartera. 11. Preparar informes de seguimiento estadístico sobre la evolución de la cartera en cobranza administrativa, resultados de gestión y cualquier otro que esté relacionado con dicha cobranza. 12. Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente orden y legalizar la misma oportunamente. 13. Proyectar y firmar, junto con el Supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. 14. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo del objeto de esta Orden de servicios. B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a: 1. Suministrar a el CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el



ORDEN DE SERVICIOS N° 2 0 1 0 - 0 0 1 1 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y JHON MILLLER CELY MONSALVE.

"PERSONAL DE APOYO EN COBRANZA"

cumplimiento del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **4.** Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez (10 %) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

11. PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor total de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el monto total exceda del 10 % del valor total de la misma.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% de la presente orden. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la aceptación de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA de la obligación quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

14. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Director de Cobranza. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el





2010-0011 ORDEN DE SERVICIOS Nº SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX NIT 899.999.035-7 Y JHON MILLLER CELY MONSALVE.

"PERSONAL DE APOYO EN COBRANZA"

artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA; en consecuencia EL CONTRATISTA no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión de la presente orden.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

18. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden, el CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que el contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

19. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 ENE 2010

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MÚNAR

Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional Especi

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

Rubro: Honorarios

Página 4 de 4

PBX: 382 16 70

LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co CARRERA 3 NO. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Código: 317-001-070-600

Fecha: O7-0-10 Pagintra